

Dec. No. 1151, que crea e integra una Comisión Asesora de Industria y Comercio.

(G. O. No. 9510, del 15 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1151

CONSIDERANDO que es necesario la creación de mecanismos que permitan la participación de todos los sectores de la vida nacional, en las tareas de recuperación económica del país, seriamente afectado como consecuencia de los daños ocasionados por el paso del huracán David;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea la Comisión Asesora de Industria y Comercio, integrada por un representante de cada una de las entidades detalladas a continuación: Consejo Nacional de Hombres de Empresa, Asociación Nacional de Industrias de la República Dominicana, Asociación de Hacendados y Agricultores, Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria del Distrito Nacional, Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria de Santiago, Federación Nacional de Comerciantes, Confederación Patronal de la República Dominicana, Asociación de Industrias de Santiago, Inc., Asociación de Industrias de Herrera, Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios, Inc., Asociación de Importadores y Asociación de Pequeños Comerciantes (ASOPECO).

Art. 2.— La Comisión recomendará al Consejo Nacional de Recuperación Económica aquellas medidas que, en el ámbito de su competencia, juzgue de interés a las tareas de recuperación económica del país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1152, que crea e integra una Comisión Asesora de Trabajadores.

(G. O. No. 9510, del 15 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1152

CONSIDERANDO que los trabajadores desempeñan un papel de primer orden en los procesos productivos de la Nación y sus esfuerzos e iniciativas constituyen un valioso aporte a las tareas de recuperación económica del país.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea la Comisión Asesora de Trabajadores, integrada por un representante de cada una de las entidades señaladas a continuación: Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC), Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD), Central General de Trabajadores (CGT), Federación, Nacional de Trabajadores de la Construcción (FENTICON), Federación Nacional de Sindicatos Azucareros (FENSA), Movimiento Sindical de la Unidad Obrera (MSUO) y Unión General de Trabajadores Dominicanos (UGTD).

Art. 2.— La Comisión recomendará al Consejo Nacional de Recuperación Económica aquellas medidas que, en el ámbito